

RESOLUCIÓN No. 031 0 1 MAR 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN DÍAS NO LABORALES EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DEL DISTRITO DE SANTA MARTA ESSMAR E.S.P. Y OTRAS DISPOSICIONES

Página 1 de 2

LA GERENCIA GENERAL DE LA ESSMAR E.S.P., en uso de la competencia para contratar, conforme a la Constitución Política de Colombia, las leyes 142 de 1994, 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y El Manual de Contratación de la Entidad Versión 1 CÓDIGO MA- GCO - M -001 y la resolución 138 del 28 de diciembre de 2018 que adopta el Manual de Contratación VERSIÓN 1 CÓDIGO MA- GCO - M -001 y ,

CONSIDERANDO

Que tradicionalmente en la ciudad de Santa Marta, como en gran parte de la Costa Caribe Colombiana, se celebran muestras folclóricas caribeñas, como manifestación de la diversidad cultural y expresión de identidad social regional.

Que las manifestaciones de muestras folclóricas constituyen una participación colectiva de integración regional.

Que en virtud de lo anterior, la Alcaldía Distrital de Santa Marta expidió el Decreto No. 041 de fecha primero (01) de marzo de 2019, mediante el cual declara como día cívico no laboral el día cuatro (04) de marzo de 2019 y se toman medidas de convivencia durante los carnavales, en el Distrito, turístico, cultural e histórico de Santa Marta, fecha durante la cual no habrá atención al público en las entidades del Orden Distrital.

Que con ocasión a lo previsto y debido al carácter cívico del día citado, resulta meritorio que los servidores públicos del área administrativa de la ESSMAR E.S.P., no laboren el día cuatro (04) de marzo de 2019, para que puedan participar en las actividades culturales u otras que dicte su idiosincrasia.

Que lo anterior implica, que no habrá atención al público y quedarán suspendidos los términos para efectos de dar respuesta a los derechos de peticiones presentados, de las actuaciones administrativas que se adelantan ante las diversas dependencias, en la forma y términos que señala la Constitución y la Ley, al igual que las notificaciones, peticiones de pruebas, cumplimientos de diligencias, presentación de alegatos, ejecución de providencias y términos de procesos precontractuales y contractuales, durante los precitados días no laborales.

Que mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adopción del Decreto Distrital No. 041 de fecha primero (01) de marzo de 2019. Conforme la parte motiva del presente Acto, adoptase lo dispuesto en el Decreto Distrital No. 041 de fecha primero (01) de marzo de 2019., " mediante el cual declara como día cívico no laboral el día cuatro (04) de marzo de 2019 y se toman medidas de convivencia durante los carnavales, en el Distrito, turístico, cultural e histórico de Santa Marta, fecha durante la cual no habrá atención al público en las entidades del Orden Distrital".

**UNIDOS POR EL CAMBIO - SANTA MARTA, CIUDAD DEL BUEN VIVIR**

RESOLUCIÓN No. 031 0 1 MAR 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN DÍAS NO LABORALES EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DEL DISTRITO DE SANTA MARTA ESSMAR E.S.P. Y OTRAS DISPOSICIONES

Página 2 de 2

ARTÍCULO SEGUNDO. Días No Laborales. Como consecuencia de la decisión adoptada precedentemente y de la declaratoria del día cuatro (04) marzo de 2019, como días cívico no laboral, téngase por la ESSMAR E.S.P. el día cuatro (04) marzo de 2019, como días cívico no laboral.


PARÁGRAFO. Excepciones. Quedan exceptuados de lo previsto en este artículo, los servidores públicos operativos pertenecientes a las Oficinas de Aseo y Aprovechamiento, Actividades Complementarias, Acueducto, Alcantarillado y Alumbrado Publico de la ESSMAR E.S.P.


ARTÍCULO TERCERO. Suspensión. Suspender toda clase de términos administrativos, durante el cese de actividades, para efectos de dar respuesta a los derechos de peticiones presentados, de las actuaciones administrativas que se adelantan ante las diversas dependencias, en la forma y términos que señala la Constitución y la Ley, al igual de las notificaciones, peticiones de pruebas, cumplimientos de diligencias, presentación de alegatos, ejecución de providencias y términos de procesos precontractuales y contractuales.

ARTÍCULO CUARTO. Vigencia y Publicación. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se publica copia simple de la misma en lugar visible al público de la Empresa y en la página web la entidad.

Dada en Santa Marta D.T. C. e H., a los 0 1 MAR 2019

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

INGRID JOHANA AGUIRRE JUVINAO
Gerente General de la ESSMAR E.S.P.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró	Angelica Bermúdez Lafaurie	Profesional Especializada del Grupo Funcional Jurídica de la ESSMAR E.S.P.	
La arriba firmante declara que ha revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo mi responsabilidad lo presento para la firma.			